

Que aunque por esta separacion ó entran-  
 da de sujecion aun quando cada uno de expo-  
 nente de concurrir á las elecciones que se ce-  
 ledren no por ello pierden el d<sup>o</sup> ó regalía  
 de la suerte explicada en la anterior con-  
 dicion, ni tampoco el de concurrir personal-  
 mente á las festividades de *Ysaías*, y á las  
 funciones Publicas á que lo exerce esta Ciu-  
 dad ocupando en ellas el lugar que le co-  
 rresponde con el tal Decano.

Que el acuerdo que se hiciera acerca de esta  
 exposicion sea tan valido, y subsistente  
 como en ningún tiempo, y por ningún  
 Caballero Capitulo pueda reclamarse lo  
 contrario.

Baso de estas condiciones espera el  
 expediente que este Ayuntamiento le  
 promiscua sus dilatados servicios temen-  
 do en consideracion á su avanzada edad  
 y achaques, y al mismo tiempo queda  
 en expedido por el Sr. político D. Fran.  
 Antonio Partelemi para exercer  
 las funciones del empleo que tam-  
 bien obtiene de Regidor sin que  
 pueda alegarse nulidad en los  
 acuerdos que verifique la  
 Ciudad por la concurencia de  
 ambos en cuyo d<sup>o</sup> se en-

